



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2020-MPCH

Chincheros, 12 de febrero del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, REGION DE APURIMAC

POR CUANTO:

El pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, reunido en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero del dos mil veinte; se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son entidades básicas de organización territorial de Estado y canales inmediatos de participación vecinal con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 197° y 199° de la misma Constitución Política, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población, rinden cuenta de la ejecución, anualmente y bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto por literal b) del Art. 5° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", relacionada a los principios específicos, plantea que el proceso de descentralización debe propiciar e incentivar la rendición de cuentas de los gobernantes; Asimismo, estando a lo establecido por el artículo 17° de la precitada ley, se tiene que en el ámbito de los gobiernos regionales y locales se deberán promover la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, teniendo en consideración lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades sobre Planeamiento Local, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad, y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, estando a lo prescrito por el artículo 121° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos ejercen los derechos de control a través de la revocatoria de autoridades municipales y de la demanda de rendición de cuentas;

Que, el Art. 11° de la Ley Nro. 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", establece que los titulares de pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



Por las consideraciones expuestas, estando a las facultades conferidas por los numerales 4 y 5 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de CHINCHEROS aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE CONVOCA A LA AUDIENCIA PUBLICA Y APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2019.



Artículo 1°.- Convocar a la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el mismo que se llevará a cabo el día **13 de marzo del 2020 a las 09:00 de la mañana**, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Chincheros.



Artículo 2°.- Aprobar el Reglamento que regula la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chincheros, correspondiente al año fiscal 2019, el mismo que consta de III Títulos, 27 Artículos y Dos Disposiciones Complementarias y que el anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo 2°.- Disponer la Publicación de la presente Ordenanza Municipal a través de la Oficina de Secretaría General.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR /vrb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
SGPP 01
IMAGEN 01
CONSULTOR 01
OCI 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



Artículo 8°.- El Equipo Técnico, considerará para el desarrollo de sus actividades los siguientes instrumentos.

- La Ordenanza Municipal de Rendición de Cuentas.
- El Reglamento de Rendición de Cuentas.
- Criterios de organización y funcionamiento de la Rendición de Cuentas.
- Ficha de preguntas para identificar temas para la siguiente Audiencia Pública.
- Evaluación de la Rendición de Cuentas en el distrito.

Artículo 9°.- El cronograma establecido para la implementación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas debe considerar como mínimo lo siguiente:

- Presentación de propuesta del reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la municipalidad.
- Conformación del Equipo Técnico y aprobación del reglamento para rendición de cuentas.
- Difusión de cronograma y su implementación para la Rendición de Cuentas.
- Reuniones de trabajo del equipo técnico con CCL, municipalidad y los designados anteriormente.
- Capacitación, difusión y sensibilización.
- Difusión e invitación a la sociedad civil a la Audiencia Pública para la RC.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10°.- La convocatoria al proceso de rendición de cuentas está a cargo del Alcalde, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL), la misma que deberá de efectuarse las veces que el gobierno local estime necesario en el diario de mayor circulación de la localidad o debiendo también efectuarse mediante avisos en paneles y medios masivos de difusión y en la página web de la municipalidad. Acompañará a la convocatoria la ordenanza municipal y el cronograma respectivo. Entre la fecha de convocatoria y la fecha de la audiencia pública, debe transcurrir como mínimo treinta (30) días calendarios.

Artículo 11°.- El cronograma para llevar adelante el proceso de rendición de cuentas será aprobado a través de un decreto de alcaldía, el cual será debidamente publicitado en los medios de comunicación masiva de la localidad, en la cual se precisará la sede, fecha y hora de la audiencia.

Artículo 12°.- La de rendición de cuentas, deberá llevarse a cabo en la fecha, hora y lugar indicado en la convocatoria, con la finalidad de garantizar la mayor convocatoria y participación de la población y cuya duración máxima no podrá ser mayor de 04 horas.

En caso de realizar este proceso de manera descentralizada, se utilizará los espacios de comunicación establecidos para hacer de conocimiento las reglas de juego establecido en la ordenanza.

CAPITULO III DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES

Artículo 13°.- En la de rendición de cuentas participan en forma obligatoria:

- Alcalde, regidores y equipo técnico de la municipalidad.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local de la provincia.
- Autoridades políticas y comunales de la provincia.
- Representante de Organizaciones Sociales de Base.
- Representante de instituciones públicas y privadas que realizan actividades en el distrito e igualmente del ámbito provincial.
- Los ciudadanos mayores de edad que se encuentra debidamente identificados.

Artículo 14°.- La Municipalidad abrirá dos libros de registro: uno para los participantes y otro para los oradores, donde se inscribirán los ciudadanos organizados y no organizados que deseen participar como asistentes y como oradores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Universalización de la salud"

2019 - 2022



Artículo 15°.- Para participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con derecho a voz, los interesados deberán identificarse y dar a conocer su nombre completo, su procedencia y su cargo actual.

Artículo 16°.- La Municipalidad hará invitaciones especiales a las municipalidades Distritales y Centros Poblados, organizaciones sociales y a las instituciones públicas de la localidad, para que informen sobre su gestión o sobre temas específicos que la sociedad civil plantea.

TITULO III

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 17°.- La rendición de cuentas se llevará a cabo en el local designado por el equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Chincheros en la hora indicada en la convocatoria. El Alcalde, junto a su equipo técnico son los responsables de realizar la exposición.

Artículo 18°.- La audiencia pública de rendición de cuenta tiene como orden del día la gestión municipal correspondiente al año fiscal 2019, el cual se dará inicio con el informe del alcalde, regidores y funcionarios municipales, así como también de las organizaciones y demás instituciones de ser el caso, para luego dar paso a las preguntas. La exposición a cargo de las autoridades encargadas de hacer la rendición, no tiene tiempo límite, por cuanto son los llamados a dar cuentas e informar sobre su gestión a la población para lo cual hará uso del tiempo necesario, para luego dar paso a la participación de los asistentes.

Artículo 19°.- Cada participante de la población tendrá una intervención máxima de tres (03) minutos en una primera rueda, debiendo ser claro y preciso en su exposición, evitando en todo momento las preguntas ambiguas, redundantes, con contenido político y los que no se ajusten al tema materia de discusión. Seguidamente se dará apertura a una segunda rueda de intervenciones, en el cual cada participante tendrá una intervención por un máximo de un (01) minuto.

Artículo 20°.- Los participantes durante su intervención, deberán expresarse en forma alturada, mostrando respeto a las autoridades y pueblo en general, evitando utilizar adjetivos o calificativos ofensivos y/o degradantes que perturben el orden y las buenas costumbres. En caso contrario serán amonestados en una primera vez y de reincidir serán separados de la reunión con el auxilio de las Fuerzas Policiales.

Asimismo, en el supuesto señalado precedentemente la autoridad no está obligada a responder y/o absolver la pregunta.

Artículo 21°.- La dirección y/o conducción de la audiencia pública de rendición de cuentas estará a cargo de un moderador designado por el equipo técnico, quién previamente dará lectura a la ordenanza municipal y a su vez será el encargado de hacer cumplir las reglas dispuestas en la presente ordenanza, así como también tendrá la facultad de llamar a la cordura y al orden a los participantes de ser el caso.

Artículo 22°.- Concluida la exposición, la mesa directiva a través del moderador dará inicio a la participación de los ciudadanos a fin de que formulen sus preguntas o aportes, según los temas del informe, concediéndoles un máximo de 04 participantes, cuya intervención será en estricto orden de inscripción, para luego ser absueltas por las autoridades.

Artículo 23°.- No se admitirá intervenciones orales espontáneas fuera de la lista. Las intervenciones se desarrollarán en estricto orden de inscripción conforme al número señalado en el artículo 22°. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia, motivara en primera instancia una exhortación a mantener el orden y en segundo caso, otras acciones que el moderador designado estime prudente.

Artículo 24°.- Cuando la consulta formulada requiera absolución de carácter técnico especializado, podrá ser respondida por el funcionario competente que el alcalde del distrito, designe.

Artículo 25°.- Al finalizar las preguntas el moderador con el apoyo de los funcionarios y miembros del concejo municipal, equipo técnico presentara una síntesis de la audiencia, con las conclusiones y acuerdos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



Los temas no resueltos en la Audiencia o las preguntas que no sean satisfechas se asumirán como agenda de actividades del Concejo de Coordinación Local (CCL) y serán absueltas por escrito a través del portal electrónico de la Municipalidad.

Artículo 26°.- Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se considera en las reuniones anteriores al proceso por parte del equipo técnico de la municipalidad, instancias designadas, pudiendo considerar otros puntos a tratarse. Esta será consignada en la ordenanza que reglamenta el proceso.

Artículo 27°.- La Secretaria de la Municipalidad hará constar en Acta el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas, debiendo firmar al término todos los asistentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Durante el desarrollo de la audiencia pública, está prohibida cualquier tipo de publicidad o aranga política a favor o en perjuicio de algún partido político o candidato, así como también se encuentra prohibida la exhibición de banderolas o pancartas.

SEGUNDA.- Las instancias correspondientes y el equipo técnico considerarán la intervención de otras organizaciones e instituciones que actúa e interviene en el distrito para su participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Se solicitará con anticipación no menor de cinco (05) días calendarios a la realización de la Audiencia Pública, la inclusión de temas diferentes.

